



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 12 de Setiembre 1870.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inmediatamente despues de haberse dado por terminada la insurreccion carlista, han aparecido alguna que otra partida en la provincia de Búrgos y hácia la de Soria.

De los partes recibidos en este Ministerio resulta que la faccion presentada en Revilla del Campo fué batida en la tarde del dia 9 por la columna del Capitan Soler, resultando varios facciosos heridos, un guardia muerto y un Oficial y algunos individuos de tropa heridos.

El Comandante Marquez derrotó anteayer con su columna en los pinares del Majadal á la faccion mandada por Mochon, causándoles 23 muertos, entre ellos el Cura de Navajas y otro ordenado, y 21 prisioneros; cogiéndole además tres caballos ensillados, muchas armas y otros efectos. Por parte de la columna hubo un herido.

Los Voluntarios de la Libertad de los

pueblos inmediatos han recogido varias armas y hecho algunos prisioneros.

La columna del Capitan Clemente batió y dispersó el 10 en Navaleno una partida carlista de 80 infantes y 20 caballos, haciéndole ocho prisioneros, y cogiéndole un caballo y varias armas.

Los restos de las facciones activamente perseguidos huyen en dispersion hácia la sierra.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha servido remitirme la circular del tenor siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 25 de Agosto próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Capitan general de Cataluña, en comunicacion de 13 del actual dice á este Ministerio lo si-

guiente:—Habiendo desaparecido de esta capital sin autorizacion, cometiendo antes varios delitos, el Capitan del regimiento infantería de Bailen D. Alfonso García Salva, tengo el honor de incluir adjunta á V. E., como consecuencia de la sumaria que he mandado instruir con dicho motivo, copia del oficio que me dirige el Fiscal instructor, pidiendo la captura de aquel y la conduccion á esta plaza con seguridad á su disposicion, caso de ser habido, para responder á los cargos que contra el mismo resultan de autos.—Ruego á V. E. tenga á bien disponer se circulen las órdenes convenientes á fin de que tenga efecto la persecucion que judicialmente se interesa conforme el Fiscal lo solicita.»

De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar la detencion y envío á disposicion del Capitan general de Cataluña del D. Alfonso García Salva, en el caso de ser habido en esa provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.»

Lo que he dispuesto insertar el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

El Sr. Juez de primera instancia de Molina me remite para su insercion el suplicatorio siguiente:

«D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

A los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de la provincia de Zaragoza,

Hago saber: Que en las diligencias que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores de la sustraccion de siete caballerías, cuyas señas se ponen á continuacion, verificada en el pueblo de Novella, de este partido judicial, la noche del nueve al diez del actual, he acordado en providencia de este dia dirigir el presente edicto, por el que en nombre de la recta administracion de justicia, ruego á las mencionadas Autoridades que con la mayor actividad y celo practiquen las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen y con las seguridades debidas. Dado en Molina á once de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Leonardo García.

Señas.

Un caballo cerrado, pequeño, pardo entre negro, herrado de las cuatro extremidades, en una de sus ancas tiene una H.—Una yegua, cerrada, de regular alzada, colilarga, un poco parda.—Otra id., id.—Una mula tambien cerrada, gruesa, le falta parte del vaso de la pata derecha.—Dos pollinos pardos pequeños, gorditos y bien ancados.—Y otro pollino id. id. cárdeno.»

En su virtud he acordado su insercion en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo al

cumplimiento de cuanto el preinserto escrito se interesa, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

SUBINSPECCION DE COMUNICACIONES
DE ZARAGOZA.

SERVICIO DE CORREOS.

En esta oficina se halla detenida una carta dirigida á «Señora Doña Maria Gener, Plaza de Milans, núm. 4, primer piso,» por falta de punto de direccion.

Lo que se hace saber para conocimiento de la persona interesada como expedidora de dicha carta.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1870.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Francisca Montañés y Gavin, viuda de D. Luis Leon, Notario que fué de Oliete, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos, del Monte Pio del mismo.

Y de conformidad con lo prescrito en el art. 28 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que exponer acudir á la Secretaría de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1870.—El Decano, Pozas y Escanero.—El Secretario, Joaquin Lopez Bernués.

La Secretaría del Ayuntamiento popular de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 100 de la ley vigente, dentro del término de treinta dias, que terminarán en el dia ocho del próximo mes de Octubre, en que se proveerá en la Secretaría del mismo.

El Pozuelo 8 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Tomás Herrera.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado la subasta intentada para contratar el lavado de

ropas de este hospital, ha dispuesto el excelentísimo Sr. Intendente militar de este distrito una segunda subasta, que tendrá lugar de once y media á doce del día 23 del mes actual, bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla en la Contraloría del referido hospital, todos los días á cualquier hora á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1870.—Juan Mira.

Por lo que dispone el artículo 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre último, se hace saber á los terranientes que lo son al pueblo de Tobed, acudan á pagar las cuotas que les ha correspondido por el reparto de arbitrios provinciales y municipales, por término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Tobed 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Gregorio Salanova.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por D. Juan Francisco Villarroya y Millan, contra los cónyuges D. Manuel Mur y doña Eusebia Antonia Gomez, vecinos de esta ciudad, sobre pago de escudos, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Esc. Mils.

1.^a Una casa sita en esta ciudad y su calle de Predicadores, señalada con el número ciento dos; confrontante por la derecha y el testero con otra de D. José Fraguas, y por la izquierda con la de la viuda de Cabello: la superficie de ella es de noventa y nueve metros y diez y ocho centímetros cuadrados; consta de piso bajo con un pequeño caño, corral con pozo de aguas claras, gallinero; choza y cuadra; de piso entresuelo en la segunda y tercera crujía con un corredor; de piso principal, segundo y mirador: tasada dicha finca en dos mil setecientos quince escudos setecientos cincuenta y seis milésimas. 2.715'756

2.^a Una viña en el término de esta ciudad y su partida de Garrapinillos; confrontante por el Saliente con otra de D. Eduardo Armijo, por Norte con camino de Bárboles, por Mediodía con brazal del Copao, y por el Poniente con posesion de Clemente Sanz y riego llamado de Copao; cuya cabida es de catorce cahices seis cuartales un almud tierra, equivalentes á seis hectáreas ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas: dentro de los límites de esta viña se halla una casilla señalada con el número doscientos

ocho, la cual se compone de ciento setenta y ocho metros superficiales, y consta de cocina, cuarto, cuadra y corral: retasada dicha finca en mil ochocientos treinta y seis escudos seiscientos milésimas. 1.836'600

3.^a Un campo, antes viña, sito en los mismos términos y partida; confronta por el Norte con viña del mismo Mur, mediante riego de Copao; por Este con campo del citado Mur y que antes fué viña; por Sur con Basilio Lozano, mediante carretera de herederos, y por Poniente con campo de José Lozano: su cabida es de un cahiz diez cuartales tierra, equivalentes á cincuenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas: retasada dicha finca en ciento diez y seis escudos cien milésimas. 116'100

4.^a Otro campo, antes viña, sito en el mismo término y partida; confronta al Saliente con otro de Lucio Guimera, por el Mediodía con el mismo Guimera, por Norte con otro de Manuel Mur, y por Poniente con otro de Basilio Lozano: su cabida es de un cahiz tres cuartales un almud tierra, equivalentes á cincuenta y cinco áreas cuarenta y una centiáreas: retasado en setenta y nueve escudos seiscientos milésimas. 79'600

5.^a Otro campo, antes viña, sito en el mismo término y partida; confronta al Norte con riego llamado de Copao, mediante viña de D. Eduardo de Armijo; por Este con Manuel Lopez, mediante camino de herederos; por Mediodía con campo de D. Lucio Guimera, mediante carretera, y por Poniente con campo de D. Manuel Mur: su cabida tres cahices seis cuartales un almud tierra, equivalentes á una hectárea cincuenta y siete áreas noventa y dos centiáreas: retasado en doscientos veintiseis escudos trescientas milésimas. 226'300

6.^a Otro campo, antes viña, llamado del Cuervo, sito en el mismo término y partida, regante con riego de Santa Isabel; confronta por Norte con campo de Manuel Lopez, mediante riego; por Saliente con viña de la viuda de N. Tauste, mediante riego; por Mediodía con riego de Santa Isabel, y por Poniente con campo de don Lucio Guimera, mediante carretera de herederos: su cabida dos cahices ocho cuartales dos almudes tierra, equivalentes á una hectárea quince áreas sesenta y una centiáreas: retasado en ciento sesenta y siete escudos cien milésimas. 167'100

7.^a Una viña sita en el expresado término y partida; confronta al Norte

- con camino de herederos, por Saliente con viña de D. José Fondevila, por Sur con riego de Copao y campo de José Pinilla, y por Poniente con campo del mismo Pinilla: su cabida un cahiz quince cuartales tres almudes tierra, equivalentes á ochenta y cinco áreas veinte centiáreas: retasado en ciento cincuenta y nueve escudos quinientas milésimas. 159'500
- 8.^a Un campo, antes viña, regante de las aguas de la acequia del Frasno, sito en el mismo término y partida; confronta al Norte y Saliente con riego del Frasno, por Mediodia con campo de D. Manuel Mur, y por Poniente con el citado riego del Frasno: su cabida dos cahices diez y seis cuartales tres almudes, equivalentes á una hectárea treinta y cinco áreas y veintisiete centiáreas: retasado en ciento noventa y tres escudos doscientas milésimas. 193'200
- 9.^a Otro campo, antes viña, regante como el anterior de las aguas de la acequia del Frasno, sito en el mismo término y partida; confronta al Norte con viña del ejecutado, al Saliente con campo de Florencio Ara, al Mediodia con riego del Frasno, y al Poniente con campo del citado D. Manuel Mur: su cabida dos cahices diez cuartales tres almudes tierra, equivalentes á una hectárea veinte áreas noventa y seis centiáreas: retasado en ciento setenta y tres escudos cien milésimas. 173'100
- 10.^a Una viña en la partida de Vistabella, regante de las aguas de la acequia del Frasno, sita en el mismo término de Garrapinillos; confronta al Norte con el riego citado, viña y olivar de Andrés Pérez, al Saliente con acequia de Vistabella y riego del Canal del Cuervo, al Mediodia con viña de Florencio Ara y campo del ejecutado, y por Poniente con el expresado ejecutado: su cabida cuatro cahices cinco cuartales dos almudes tierra, equivalentes á dos hectáreas tres áreas ochenta y una centiáreas: retasado en quinientos treinta y un escudos novecientas milésimas. 531'900
- 11.^a Un campo, antes viña, sito en el mismo término y partida, regante por el riego llamado del Caidero; confronta al Norte con yermo, al Saliente con campo de Juan Auger, al Mediodia con camino de herederos, y al Poniente con riego de herederos y campo de Florencio Ara: su cabida un cahiz doce cuartales tres almudes tierra, equivalentes á setenta y ocho áreas cinco centiáreas: retasado en ciento sesenta y ocho escudos ochocientas milésimas. 168'800

- 12.^a Otro campo, antes viña, sito en el mismo término y partida de las Canales; confronta al Norte con campo de D. Pedro Campos, al Saliente con olivar de Roman Vitaller, al Mediodia con camino de herederos, y al Poniente con yermo de Francisco Hijuesca: su cabida un cahiz tierra, equivalente á cuarenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas: retasado en noventa y tres escudos quinientas milésimas. 93'500
- 13.^a Un olivar, antes viña, sito en el mismo término y partida que el anterior; confronta al Norte con riego, camino y olivar de Roman Vitaller, al Saliente con viña y olivar de Manuel Latorre, al Mediodia con acequia del Medio, y al Poniente con viña de la viuda de Joaquin Gomez: su cabida dos cahices diez y ocho cuartales tierra, equivalentes á una hectárea ochenta y dos áreas y veintiseis centiáreas: retasado en cuatrocientos noventa y ocho escudos seiscientas milésimas. 498'600

Para cuyo remate se ha señalado el dia tres de Octubre próximo viniente á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Bernardo Blas y Sanchez, natural y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en las diligencias de intestado de dicho Blas que penden en este Juzgado y Escribanía del reffrendatario.

Dado en la ciudad de Calatayud á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan de la Cruz Mediero.—De su orden, Mariana Alonso.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Bourderes y Practs, natural de San Sulpicio, departamento del Alto Garona (Francia), soltero, de veintisiete años de edad, y de oficio sastre, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.